

RESUELVE:

- PRIMERO:** Conceder permiso al ciudadano hondureño **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ** para que pueda ostentar el cargo de Cónsul Honorario en representación de la República de Eslovenia, ante el Estado de Honduras, con circunscripción en la ciudad de San Pedro Sula, municipio del departamento de Cortés, a efecto de representación de dicho Estado.
- SEGUNDO:** Comunicar esta Resolución al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para los efectos del trámite legal correspondiente.
- TERCERO:** La presente Resolución surte efecto, desde el momento de su aprobación y debe ser publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese.

2 A.

Heroico y Benemérito **Cuerpo de Bomberos de** **Honduras**

RESOLUCIÓN NÚMERO CG-HBCBH 001.-2023

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta y un (31) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

Que debido al incremento de vida, es necesario adoptar de compensación salarial con un enfoque de equidad social para garantizar el bienestar de los Bomberos y por ende de sus familias, tomando en cuenta el índice de la Inflación nos vemos en la necesidad de hacer una aprobación en la Escala Salarial de los Bomberos, Clases y Oficiales de la Carrera Bomberil y que sea efectivo a partir del presente periodo Fiscal dos mil veintitrés (2023) . Lo anterior como un incentivo que fomente el crecimiento y el desarrollo de una carrera profesional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece **Los Servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo de Bomberos es una Institución de necesidad prioritaria por la clase de servicios que presta, siendo únicos en su especialidad, ya que ninguna otra institución realiza los trabajos para los que ellos están preparados, siempre presentes en el combate de incendios y demás siniestros, estando su actividad orientada a la prevención, atención y extinción de incendios, explosiones, manejo de materiales peligrosos, calamidades conexas y otras como conservación del medio ambiente, actividades de salvamento y ayuda en desastres naturales que se presentan dentro de la geografía nacional, siendo actores de la seguridad nacional, garantes de la vida de las personas y sus bienes, tal como lo establece el artículo 7 del Decreto Legislativo 56-2019.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 19 de la Ley de Bomberos de la República establece cuales son las funciones específicas que tiene el Comandante General.

CONSIDERANDO: Que la actual Ley de Bomberos de la República, contenida en el Decreto Legislativo No. 56-2019, entrando en vigencia el 20 de febrero del 2020, establece en su artículo 36 **“que para la administración de personal de Bomberos Permanentes y Auxiliar Administrativo, la Comandancia de Bomberos debe emitir el correspondiente manual de organización, puestos y salarios”**, el cual por la problemática producto de la pandemia del COVID-19 y cambio de autoridades institucionales, todavía se encuentra en elaboración por la Dirección Nacional Sectorial de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el personal del Cuerpo de Bomberos por su actividad normal de protección a la población hondureña y por las funciones altamente riesgosas que desarrollan en servicio activo están expuestos a la agravación del riesgo, más allá que el resto de empleados públicos, razón por la cual forma parte del Régimen de Riesgos Especiales

(RRE), administrado por el Instituto de Previsión Militar, artículo 1 de la Ley del IPM, Decreto Legislativo 157-2006.

CONSIDERANDO: Que el artículo 162, del Decreto Legislativo No. 157-2022, contenido de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, establece: **“... para el presente ejercicio fiscal quedan restringidos los aumentos salariales en el Sector Público No Financiero (SPNF).- Las instituciones del Sector Público No Financiero (SPNF) que excepcionalmente pretendan otorgar este beneficio, deben contar con la disponibilidad financiera y presupuestaria, para lo cual, la Institución previo a otorgar beneficios deberá presentar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el Estudio Económico y Financiero que acredite la sostenibilidad, siempre y cuando el servidor público a quien se aplica la nivelación, desempeñe las funciones del puesto y tenga una antigüedad no menor a un (1) año en el cargo. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a través de la Dirección General de Presupuesto procederá a realizar la revisión y análisis previo a emitir el Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria y la Resolución Interna respectiva”**.

CONSIDERANDO: Que después de hacer una revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria y en base a los artículos 142 párrafo segundo, 162, último párrafo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal 2023, se estima procedente la aprobación de la tabla salarial para personal de la Carrera de Bomberos.

POR TANTO:

Con fundamento en las consideraciones antes relacionadas y con aplicación a los artículos 80, 82, 89, 94, 95, 134, 135 y 138 de la Constitución de la República, 142, 162 del Decreto Legislativo 157-2022, artículo 7, 19, 36 del Decreto Legislativo 56-2019, Decreto Legislativo 66-2017, artículos 7, 41, 43 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 19, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás leyes aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Que es procedente aprobar la Tabla Salarial de los Bomberos, Clases y Oficiales de la Carrera Bomberil de la siguiente manera.

Grado	Sueldo Actual	Incremento	Sueldo Nivelado
Bombero	15,000.00	3,000.00	18,000.00
Cabo	16,000.00	3,000.00	19,000.00
Sargento Raso	17,000.00	3,000.00	20,000.00
Sargento 2do.	18,500.00	3,000.00	21,500.00
Sargento 1ro.	20,000.00	3,000.00	23,000.00
Subteniente	22,000.00	3,000.00	25,000.00
Teniente	24,000.00	3,000.00	27,000.00
Capitán	28,500.00	3,000.00	31,500.00
Mayor	32,000.00	3,000.00	35,000.00
Teniente Coronel	41,000.00	2,000.00	43,000.00
Coronel	48,000.00	2,000.00	50,000.00
General	57,000.00		57,000.00
Subcomandante	65,000.00		65,000.00
Comandante General	90,000.00		90,000.00

SEGUNDO: Enviar la presente Resolución a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que incorporen al anexo desglosado de sueldos 2023 del Cuerpo de Bomberos de Honduras la nueva tabla salarial.

CAPITAN DE BOMBEROS

ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ

Comandante General, H.B.C.B.H.

ABOGADA

MARIA ANTONIA VELASQUEZ

Secretaria General, H.B.C.B.H.